

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

NRO. HGADPCH-DGAJ-068-2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (VACONAS) PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PIE DE CRIA DE RAZA MEJORADA PARA VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Riobamba a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencia, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por su Prefecto Provincial, el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; Institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta legalmente representado por su Alcalde, el Magister Julio Manuel Guaminga Anilema, con cédula de ciudadanía Nro. 0602515025, que para efectos de este convenio se denominará "GAD MUNICIPAL".

Pág. 1

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, remitió el proyecto para la delegación de competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, con el que justifican la necesidad de solicitar la delegación de competencia para ejecutar el proyecto denominado: "**ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (VACONAS) PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PIE DE CRIA DE RAZA MEJORADA PARA VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", proyecto elaborado por el Ingeniero Luis Felipe Coello, Analista de Emprendimientos y Economía Solidaria; y Revisado y aprobado por el Ingeniera Edita Vique Aguila, Directora

de Desarrollo Social y Económico Local, en lo pertinente indicaron el proyecto se ejecutará en 9 comunidades de las parroquias Columbe, Sicalpa y Santiago de Quito, beneficiará en forma directa a 265 jefes de hogar, que representa a 848 personas, donde la familia se dedica a la crianza de bovinos para la producción de leche y carne. Para el efecto el Alcalde del Cantón Colta, Doctor Julio Manuel Guaminga Anilema, solicitó al Ingeniero Hermel Tayupanda, Prefecto de la Provincia de Chimborazo la delegación de competencias para la ejecución del Proyecto **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (VACONAS) PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PIE DE CRIA DE RAZA MEJORADA PARA VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, cabe indicar que la entidad ejecutora es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "responsable del financiamiento, viabilidad, ejecución, seguimiento y monitoreo del proyecto", cuyo **monto** total del proyecto es \$ **311.233,86** dólares; el objetivo general es " * Mejorar la genética del hato bovino a través de la entrega de semovientes (265 vaconas) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta." Y cuyos objetivos específicos es " * Dotar ganado bovino (vaconas) para mejoramiento genético en 4 comunidades de la parroquia Columbe, 4 comunidades de la parroquia Sicalpa y 1 comunidad de la parroquia Santiago de Quito pertenecientes al cantón Colta, provincia de Chimborazo. * Desarrollar un plan de asistencia y capacitaciones técnicas a los beneficiarios del proyecto".

Pág. 2

1.2 Mediante certificación presupuestaria Nro. 034-2024 del GAD Municipal de Colta, con fecha 12 de mayo de 2025, elaborado por Lic. Julieta Cepeda, Analista de Presupuesto y Aprobado por el Mgtr. Ivan Efraín Anilema, Director Financiero, en el cual manifiesta lo siguiente: "Existe asignación presupuestaria para el siguiente proyecto: Adquisición de semovientes para el Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes pie de cría de raza mejorada para varias comunidades del cantón Colta, provincia de Chimborazo, por el valor de Trescientos mil Dólares Americanos con 00/100 (\$ 300,000.00 USD) con cargo a la siguiente partida presupuestaria 7.3.15.12.07.01 y con denominación Mejoramiento Genético a través de la entrega de semovientes Pie de Cría de Raza Mejorada para Varias Comunidades del Cantón Colta, Provincia de Chimborazo."

1.3 Con oficio **GADMCC-A-2025-0203**, de **27 de mayo del 2025**, suscrito por el Doctor Julio Manuel Guaminga Anilema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, solicitó al Ingeniero Hermel Tayupanda, Prefecto de la Provincia de Chimborazo la delegación de competencias para la ejecución del Proyecto **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (VACONAS) PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PIE DE**

CRIA DE RAZA MEJORADA PARA VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

1.4 Mediante memorando Nro. **HGADPCH-CFP-2025-0189-M**, de **24 de julio de 2025**, el Mgs. Juan Bernardo Zarate Piray, **ANALISTA DE FOMENTO AGROPECUARIO 5**, remite al Mgs. Jorge Luis Chaffa Granda, **Director General de Producción, Industria y Comercio**; el informe Técnico de viabilidad respecto del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (VACONAS) PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PIE DE CRIA DE RAZA MEJORADA PARA VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**; por lo que respecto a la solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, respecto de la delegación de competencia de proyectos productivos", se emite el **INFORME TÉCNICO** Nro. **HGADPCH-CFP-JBZP-2025-008**, mismo que en su parte pertinente en el numeral **8 CONCLUSIONES**: señaló:

"(...) - El GAD Municipal del cantón Colta, presenta documentación del proyecto "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (vaconas) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta", se certifica que corresponde al presupuesto participativo 2024, su compromiso presupuestario, POA y PAC.

Pág. 3

- El proyecto "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (vaconas) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta", propende a mejorar las condiciones de vida de los pequeños productores que se dedican a la crianza de bovinos para la producción de leche en el cantón Colta.

- El proyecto "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (vaconas) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta", dentro de su análisis de los indicadores financieros muestran que se tiene que el Valor actual neto VAN es mayor que 0 o positivo lo que significa que la inversión generará beneficios. La Tasa Interna de Retorno TIR, muestra un valor del 16%, siendo mayor a la tasa referencial emitida por el Banco Central del Ecuador que es del 12%, el proyecto generara rentabilidad. La relación Beneficio/Costo es mayor a 1 con un valor 1,77 por lo que los ingresos son superiores a los costos, el proyecto es rentable; consecuentemente el proyecto es **VIABLE TÉCNICAMENTE**.

- El GAD Municipal del cantón Colta ejecuta la capacitación y asistencia técnica para la sostenibilidad del proyecto, respondiendo a la necesidad de ser económicamente rentables, considerando que permiten elevar los ingresos económicos de las familias, y la propuesta es compatible con el

ambiente; además, se considera la asistencia para la evaluación y seguimiento que avale el cumplimiento de las actividades programadas, una mejora continua a través de la autogestión y gestión en diferentes instituciones públicas o privadas cuyo resultado sea la realización de actividades y procesos que contribuyan al desarrollo sostenible del proyecto...".

Del mismo modo en el numeral **9. RECOMENDACIONES:** señalo: "(...) En función de los méritos documentales y la viabilidad Técnica del proyecto "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (vaconas) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta", solicito de la manera más comedida remitir el presente informe a las dependencias correspondientes, con la autorización respectiva para el otorgamiento de la delegación de competencia de fomento productivo en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta...".

1.5 Con memorando Nro. **HGADPCH-DGPIC-2025-0659-M**, de 25 de julio de 2025 el Mgs. Jorge Luis Chaffla Granda, Director General de Producción, Industria y Comercio, dirigido al Ingeniero Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, solicitó el informe financiero para proceder con la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta para el proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (VACONAS) PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PIE DE CRIA DE RAZA MEJORADA PARA VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

Pág. 4

1.6 Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DGFI-2025-9525-M**, de 28 de julio de 2025, el Ingeniero Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, se dirigió al Mgs. Jorge Luis Chaffla Granda, Director General de Fomento Productivo, y remitió el **INFORME FINANCIERO** Nro. **HGADPCH-COP-2025-086-I**, respecto al convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (VACONAS) PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PIE DE CRIA DE RAZA MEJORADA PARA VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, en su parte pertinente **concluye** y recomienda: "(...) La información reportada en el presente informe determina que el presupuesto institucional se visualiza dentro del sistema financiero ESIGEF a nivel de estructuras presupuestarias que reportan el nombre de los proyectos y los ítems presupuestarios. En este marco, la matriz que antecede **NO** reporta

un proyecto con denominación específica para Convenio de Delegación de competencias entre HGADPCH y GAD Municipal de Cantón Colta, para el proyecto: "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (vaconas) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades de Cantón Colta", por lo que se puede concluir que, a nivel de proyecto, **no existe asignación de presupuesto...**".

En tal sentido recomienda: "(...) Corresponde a la Dirección General de Producción Industria y Comercio, conjuntamente con la Dirección General de Asesoría Jurídica, determinar la viabilidad del Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el GAD Municipal de Colta para el proyecto: "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (vaconas) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades de Cantón Colta", cumpliendo la normativa legal vigente."

1.7 Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DGPIC-2025-0670-M**, de **29 de julio de 2025**, el Mgs. Jorge Luis Chafila Granda, Director General de Producción, Industria y Comercio, dirigido al Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán Director General Administrativo, solicitó disponga a quien corresponda se emita el Informe Jurídico y autorice la elaboración del convenio de **Delegación de Competencias** entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el GAD Municipal de Colta, para el proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (VACONAS) PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PIE DE CRIA DE RAZA MEJORADA PARA VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

Pág. 5

1.8 Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DAD-2025-13385-M**, de **29 de julio de 2025**, el Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán Director General Administrativo, dirigido a la Mgs. Carmen Roció Yáñez Ibarra, Procuradora Sindica, solicitó el informe jurídico y autorice **el Convenio de Delegación de Competencias** entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el GAD Municipal de Colta, para el proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (VACONAS) PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PIE DE CRIA DE RAZA MEJORADA PARA VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

SEGUNDA. - BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

2.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades** que les sean atribuidas en **la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines** y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.2 El artículo 238 ibídem dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

2.3 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "(...) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)".

Pág. 6

2.4 El artículo 263 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Fomentar las actividades productivas provinciales (...)".

2.5 El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso primero dispone: "(...) Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, **salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (...)**".

2.6 El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones

territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

2.7 El artículo 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina respecto de los niveles de organización territorial que: "(...) el Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales (...)".

2.8 El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)".

2.9 El artículo 41 del mencionado Código, determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales: (...) e) "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, **fomentar las actividades provinciales productivas**, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad(...); k) Las demás establecidas en la ley (...)".

2.10 El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) f) Fomentar las actividades productivas provinciales (...)".

2.11 El artículo 50 del citado Código, dispone entre las **atribuciones del prefecto o prefecta provincial**: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial: (...) f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; k) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.** s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas (...)"

2.12 El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: (...) "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"

Pág. 8

2.13 El artículo 55 del referido Código dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)"

2.14 El artículo 60 del Código indicado establece que "Las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán

autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

2.15 El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

2.16 El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo define al principio de coordinación como: "(...) Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...)".

2.17 El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: "La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)".

2.18 El artículo 25 del Código Orgánico Administrativo define al principio de lealtad institucional como: "(...) Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados.

Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias (...)".

2.19 El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: "(...) Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)".



2.20 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: "(...) *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos*".

El 3 inciso del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece: "(...) *Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia*".

2.21 El artículo 65 del referido Código, manifiesta: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*".

2.22 El artículo 69 Código Orgánico Administrativo dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)".

2.23 La Ordenanza que Regula los Procesos de Delegación de Competencias Exclusivas a Otros Niveles de Gobierno dentro de la Jurisdicción de la Provincia, de 10 de octubre de 2011, en su artículo 8 manda: "El GAD Provincial realizará la supervisión y fiscalización de los trabajos buscando que se cumpla en el marco de los términos establecidos en el Convenio". Para lo cual deberá el GAD Municipal del cantón Alausí presentar un Informe Mensual de las actividades desarrolladas en función del Convenio de Delegación de Competencias a la Dirección General de Gestión de Fomento Productivo del HGADPCH.

2.24 La Resolución Administrativa Nro. 003-2021 de 29 de abril de 2021, en el artículo 3 establece: "(...) *al Director/a General Administrativo/a para que actúe, realice, ejecute y suscriba lo siguiente: Convenios públicos y privados, a través de los cuales se dé cumplimiento compromisos institucionales del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en estricta observancia a las disposiciones legales y vigentes, para lo cual se ha de contar previamente con los respectivos informes técnicos, jurídicos y financieros de ser el caso, previo a la suscripción se hará conocer al señor Prefecto (...)*".

2.25 La Resolución Administrativa Nro. 003-2025 de 01 de febrero 2025, en el numeral 2.1.5 Gestión de Asesoría Jurídica, 2.1.5.1 Dirección General de Asesoría Jurídica ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, letra b), literalmente expresa: "b) Revisar y/o aprobar ordenanzas, resoluciones, convenios de cooperación interinstitucional, delegaciones de competencias, contratos, informes jurídicos, acuerdos, reglamentos, en coordinación con las áreas requirentes en temas relacionados a las competencias Institucionales;", en concordancia 2.1.5.1.1 Coordinación de Patrocinio y Asesoría Jurídica ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, letra a), literalmente expresa: " a) Elaborar los proyectos de ordenanzas, resoluciones, convenios de cooperación interinstitucional, delegaciones de competencias, contratos, informes jurídicos, acuerdos, reglamentos, en coordinación con las áreas requirentes en temas relacionados a las competencias Institucionales"; Productos y entregables: "a) Proyectos de ordenanzas, resoluciones, convenios de cooperación interinstitucional, delegaciones de competencias, contratos, informes jurídicos, acuerdos, reglamentos"

TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación:

Pág. 11

- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chimborazo.
- Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.
- Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.
- RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.
- Proyecto elaborado por el GAD Municipal de Colta.
- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.
- Autorización de la Dirección General Administrativa, para realizar el presente Convenio de Delegación de Competencia Vial.

CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto coordinar y articular acciones de complementariedad entre las partes, para el cumplimiento de sus fines institucionales, a través de la delegación de la competencia por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de



Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para la ejecución del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (VACONAS) PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PIE DE CRIA DE RAZA MEJORADA PARA VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

En el proyecto, elaborado por el GADMC Colta, se determina los Datos Generales del Proyecto y el objeto del presente convenio de delegación de competencias. Proyecto que forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo delega la competencia de fomento productivo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (vacunas) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta, provincia de Chimborazo".

- Realizará la supervisión del proyecto a través de la Dirección de Producción, Industria y Comercio, para lo cual designará un técnico para el acompañamiento en el seguimiento y evaluación del proyecto.

- Solicitará y revisará los informes periódicos de avance correspondiente a la ejecución del proyecto.

Pág. 12

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

- Realizará la inversión necesaria acorde a lo detallado en el proyecto "Mejoramiento genético a través de la entrega de semovientes (vacunas) pie de cría de raza mejorada para grupos de atención prioritaria de varias comunidades del cantón Colta, provincia de Chimborazo".

- Dispone del personal técnico a fin para la ejecución del proyecto.

- Entregará los bovinos y medicina veterinaria a los beneficiarios mediante un acta entrega recepción y prestará atención al cumplimiento de sus obligaciones, para el efecto se observará:

o Será comunero empadronado, disponer de un terreno con una adecuada producción de biomasa de pasto, dedicarse a la crianza de bovinos lecheros y radicar en la comunidad.

o Aportará la cantidad establecida en el presupuesto para la adquisición de medicina veterinaria comprometida para la ejecución del proyecto.

- o Asistirá activamente a las capacitaciones y eventos programados por la Dirección de Desarrollo Social y Económico Local del GADMC Colta.
 - o Acogerá y pondrá en práctica los conocimientos adquiridos y las recomendaciones de los técnicos para el buen desarrollo de su ganadería lechera.
 - o Firmará el acta de entrega-recepción del ganado bovino.
 - o Cuidará a cuenta y riesgo los semovientes, al menos cuatro años no podrá enajenar y en caso de muerte tendrá que reponer el bovino de las mismas características.
- Presentará cada cuatro meses los informes de avance de ejecución del proyecto.
 - Realizará la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios en coordinación y el apoyo de entidades de cooperación.
 - Realizará el seguimiento y monitoreo del proyecto.
 - Elaborará una base de datos de los beneficiarios.
 - Presentará al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio, un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del mismo y los objetivos alcanzados.

Compromisos Conjuntos de las Partes.

El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, velarán por el cabal cumplimiento del objeto del convenio, y las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

Pág. 13

SEXTA. - MONTO:

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones económicas recíprocas entre las partes intervinientes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, acepta asumir las competencias objeto del presente instrumento, sin que para el efecto se transfiera recurso alguno por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Las obligaciones económicas que contraiga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para la ejecución del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (VACONAS) PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PIE DE CRIA DE RAZA MEJORADA PARA VARIAS COMUNIDADES DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, conforme con lo establecido en el artículo 115 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contarán con las respectivas certificaciones presupuestarias.



SÉPTIMA. - PLAZO:

El presente Convenio de Delegación de Competencia tendrá una vigencia de **dos años** (24 meses) a partir de la suscripción del mismo, pudiendo, sin embargo, dicho plazo renovarse por acuerdo de las partes y siempre que existan los justificativos para la mencionada renovación. Para el efecto se deberá contar con la petición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta de manera justificada.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN:

La administración del presente convenio estará a cargo:

- a. Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo: El Director General de Producción, Industria y Comercio o su delegado.
- b. Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta: El Director de Desarrollo Social y Económico Local o su delegado.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del convenio;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- d. Por terminación unilateral y anticipada del convenio.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las partes quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación. El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las partes; y, En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y

Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las partes; excepto en terminación por mutuo acuerdo y terminación unilateral ahí se procederá a suscribir el Acta de Terminación del Convenio por Mutuo Acuerdo o el Acta de Terminación Unilateral del Convenio.

DÉCIMA. - COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - CIERRE:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO:

Dirección: Calle Primera Constituyente y Carabobo, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Teléfono: 032967619

e-mail: info@chimborazo.gob.ec

RUC: 0660000280001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA:

Dirección: Goribar y 2 de Agosto, Cantón Colta, provincia de Chimborazo.

Teléfono: 033700890

Email: municipio@gadcolta.gob.ec; julioguaminga888.@gmail.com

RUC: 0660000520001

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.



Pág. 16




Ing. Hermel Tayupanda Cuyi
**PREFECTO DE LA PROVINCIA
DE CHIMBORAZO**




Dr. Julio Manuel Guaminga
Anilema
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN COLTA**

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	VISTO BUENO
Elaborado:	Mgs. María José Marín Cáceres Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica 2	
Revisado:	Mgs. Waller Javier Díaz Díaz Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica 4	
Aprobado:	Mgs. Carmen Rocío Yáñez Ibarra Procuradora Síndica	